Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	**AGENCIA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** **INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**	
	Informe de Evaluación final del proceso de selección de mínima cuantía	**No. CCE-MC-002-2026**

Proponente	**DATASERVICIOS & COMUNICACIONES SAS**
NIT	900834719-0
Nombre del representante legal	**Jesús Alexander González Clavijo**
Identificación del representante legal	1010189236
Valor de la oferta con IVA	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 5.400.000

Objeto: "Renovar el licenciamiento, garantía y soporte de 12 Access Point MR46 Cisco Meraki Enterprise para la gestión de redes de comunicación de la ANCP-CCE que apoyen los servicios de información para la compra pública."

REQUISITOS TÉCNICOS

A. EXPERIENCIA	**CERTIFICACION**	**OBSERVACIÓN**
Experiencia Habilitante El oferente deberá presentar hasta dos (02) certificación de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas estén relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación expresado en SMMLV, que para el caso en concreto corresponde a 4,67 SMLMV En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas. La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono	**Nombre o razón social del contratante: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC** **Nombre o razón social del contratista DATASERVICIOS & COMUNICACIONES SAS Nit:** 900834719-0 **Objeto:** Adquisición de la renovación del licenciamiento del equipo FORTIGATE 200E, ONCE FORTIAP, con el propósito de optimizar, soportar y	**CUMPLE** El requisito habilitante de experiencia se encuentra debidamente acreditado. En efecto, una vez realizada la revisión inicial y la verificación posterior por parte del Comité Evaluador, con ocasión de la subsanación presentada

y nombre de la persona que expide la certificación. • Nombre o razón social del contratista y NIT. • Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación. • Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente). • Fecha de iniciación del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Valor del Contrato • La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato. • •En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Si el proponente aporta más de dos certificaciones se tendrán en cuenta las de mayor valor. **Nota 1.** Cuando se pretenda acreditar experiencia derivada de la ejecución de un contrato suscrito y ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación. En cualquier caso, el proponente podrá anexar el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. **Nota 2:** Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. **Nota 3:** Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutado en pesos colombianos. **Nota 4:** En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección. **Nota 5**: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia	fortalecer la infraestructura tecnológica de la CRC y su seguridad perimetral de red. - **Valor del contrato**: ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($11.671.200).	oportunamente por el oferente dentro del término otorgado, se confirmó que el acta de liquidación aportada acredita la ejecución de un contrato cuyo objeto incluía la renovación de licenciamiento para once (11) dispositivos FortiAP (Access Point) de la marca Fortinet. Si bien en la primera revisión se interpretó que el contrato estaba orientado únicamente a equipos de seguridad perimetral, del análisis técnico integral efectuado con posterioridad se evidenció que también comprendía dispositivos de red inalámbrica. Dichos equipos guardan relación directa con el objeto del presente proceso, en tanto hacen parte de soluciones de infraestructura y conectividad de red. En consecuencia, la experiencia acreditada resulta pertinente y suficiente frente a lo

de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral. **Nota 6:** En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última. **2.CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES** En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia. **CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia, la ANCP- CCE establece lo siguiente para el presente contrato: Para cumplir el requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta **tres (03)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas estén relacionados con el objeto del presente proceso de contratación esté relacionado con el objeto de esta contratación y cuya sumatoria sea superior igual o superior al (100%) cien por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación en SMMLV que es corresponde **a 4,67 SMMLV.** Para esos efectos, deberá ser acreditado como Mypime por los interesados y la siguiente documentación y condiciones: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. La Agencia tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957		exigido en la invitación pública, al demostrarse la ejecución previa de actividades técnicamente relacionadas con el objeto contractual. Por lo anterior, no existe fundamento para considerar incumplido el requisito habilitante de experiencia. .

de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Nota 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 2.** El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.		
CONCLUSIÓN	**CUMPLE-** El requisito habilitante de experiencia se encuentra debidamente acreditado. En efecto, una vez realizada la revisión inicial y la verificación posterior por parte del Comité Evaluador, con ocasión de la subsanación presentada oportunamente por el oferente dentro del término otorgado, se confirmó que el acta de liquidación aportada acredita la ejecución de un contrato cuyo objeto incluía la renovación de licenciamiento para once (11) dispositivos FortiAP (Access Point) de la marca Fortinet. Si bien en la primera revisión se interpretó que el contrato estaba orientado únicamente a equipos de seguridad perimetral, del análisis técnico integral efectuado con posterioridad se evidenció que también comprendía dispositivos de red inalámbrica. Dichos equipos guardan relación directa con el objeto del presente proceso, en tanto hacen parte de soluciones de infraestructura y conectividad de red. En consecuencia, la experiencia acreditada resulta	

		pertinente y suficiente frente a lo exigido en la invitación pública, al demostrarse la ejecución previa de actividades técnicamente relacionadas con el objeto contractual. Por lo anterior, no existe fundamento para considerar incumplido el requisito habilitante de experiencia. .	
B.	**OFERTA ECONÓMICA**	**VALOR PROPUESTA**	**OBSERVACION**
	Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor de la oferta, el cual deberá ser consignado en el formulario electrónico de la plataforma Secop II. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión del proceso de selección, la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario estimado para la determinación del presupuesto oficial (Ver los estudios previos). El valor unitario no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es igual o mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.50. Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los tributos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, establecidos por las diferentes autoridades. **NOTA**. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto a los proponentes pertenecientes al Régimen Simplificado como los pertenecientes al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizará incluido IVA y todos los demás	**$ 5.400.000**	**1.** El proponente aportó en su totalidad la propuesta económica, pues tal como se requirió en la invitación pública del proceso de selección en referencia, esta propuesta está consignada en el (formulario electrónico) de la plataforma SECOP II. **2.** No supera el presupuesto oficial **3.** En el marco de la evaluación realizada, se identifica que el precio ofertado puede ser artificialmente bajo, por lo cual y en concordancia con lo establecido en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente baja en proceso de contratación"*, realizo comparación bajo la metodología relativa, identificando que el precio ofertado se encontraba inferior al mínimo aceptable. **4.** El comité técnico evaluador, realizo requerimiento de precio artificialmente bajo, el 17 de febrero de 2026, con el fin de que el

	a los que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, sin que la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.		proponente aclarara y justificara el valor ofertado. **5.** El proponente, aporta respuesta a requerimiento realizado en los términos y condiciones requeridos por la entidad. **6.** El comité evaluador realizó el análisis de la aclaración realizada por el proveedor, e identifica que este demuestra la habilidad para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos.
CONCLUSIÓN		**CUMPLE-** El requisito de OFERTA económica, teniendo en cuenta el análisis económico realizado y lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"	
CONCLUSIÓN			**CUMPLE**
C	**Manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas:**		**OBSERVACIÓN**
	Los proponentes deberán entregar con su propuesta el formato dispuesto por la entidad para la manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de la contratación, debidamente suscrito por el representante legal.	**SI**	- El proponente aporta la manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas en las condiciones señaladas en las condiciones de la invitación Pública.
CONCLUSIÓN		**CUMPLE**	

CONCLUSIÓN	CUMPLE

OBSERVACIONES

En atención a la evaluación técnica detallada previa, el oferente **DATASERVICIOS & COMUNICACIONES SAS CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en la invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía CCE-MC-002-2026, así:

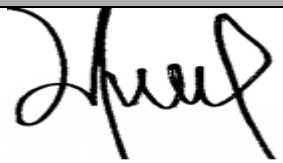
- El requisito de experiencia se considera debidamente acreditado, toda vez que, tras la revisión inicial y la posterior validación efectuada por el Comité Evaluador con ocasión de la carta de subsanación presentada dentro del término por el oferente, se constató que el acta de liquidación aportada demuestra la ejecución de un contrato cuyo objeto incluye la renovación de licenciamiento para once (11) dispositivos FortiAP (Access Point) de la marca Fortinet.
- Si bien en una primera revisión se interpretó que el alcance contractual se limitaba a equipos asociados a seguridad perimetral, en la segunda verificación se evidenció que también comprendía dispositivos de red inalámbrica, los cuales guardan relación directa con el objeto del presente proceso.

En consecuencia, el Comité Técnico Evaluador concluye:

A. El proponente acredita la experiencia mínima exigida.
B. La propuesta económica fue presentada de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Por lo anterior, se recomienda la adjudicación del proceso, toda vez que el oferente cumple con los requisitos técnicos y económicos exigidos para el presente proceso contractual.

FECHA DE PUBLICACIÓN	24 de febrero de 2026

ELABORO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Henry Yesid Niño Capacho **Evaluador Técnico**	Técnico Asistencial O1-12 Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico.	
	Eliana Hasleidy Gamez Pinilla **Evaluador Técnico**	Contratista Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico.	

REVISO	Maria Esther Correa **Evaluador Técnico**	Contratista Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico	